



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3108

26 de agosto de 1992

ESPAÑOL

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3108a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 26 de agosto de 1992, a la 16.40 horas

<b>Presidente:</b>	Sr. LI Daoyu	(China)
<b>Miembros:</b>	Austria	Sr. HAJNOCZI
	Bélgica	Sr. VAN DAELE
	Cabo Verde	Sr. JESUS
	Ecuador	Sr. AYALA LASSO
	Estados Unidos de América	Sr. WATSON
	Federación Rusa	Sr. VORONTSOV
	Francia	Sr. MERIMEE
	Hungría	Sr. BUDAI
	India	Sr. SREENIVASAN
	Japón	Sr. SEZAKI
	Marruecos	Sr. SNOUSSI
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David HANNAY
	Venezuela	Sr. BIVERO
	Zimbabwe	Sr. SENGWE

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 16.40 horas.

#### APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

#### LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

El PRESIDENTE (interpretación del chino): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/24488, en el que figura un proyecto de resolución presentado por Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Quiero llamar la atención sobre las revisiones siguientes al proyecto de resolución que figura en el documento S/24488 en su forma provisional.

La última parte del párrafo 2 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente: "y acoge complacido sus decisiones sobre demarcación".

La primera parte del párrafo 3 de la parte dispositiva debe decir lo siguiente: "Acoge con beneplácito asimismo la decisión de la Comisión ...".

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí tal como ha sido oralmente enmendado en su forma provisional. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación dicho proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré primero la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones antes de la votación.

Sr. BIVERO (Venezuela): Venezuela estima, como tuvo oportunidad de dejar constancia en su comunicación de fecha 18 de junio de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (documento S/24121, de fecha 19 de junio de 1992), que el proceso de demarcación de las fronteras entre el Iraq y Kuwait se realiza, como lo señala el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad en consideración, en circunstancias especiales como consecuencia de la invasión de Kuwait por parte del Iraq que puso en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Por ello, Venezuela entiende que el mencionado proyecto de resolución no pretende sentar precedente que altere el principio general expresado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas de que son las partes directamente involucradas en una controversia como la que hoy discutimos las que deben negociar y alcanzar el acuerdo necesario para superar sus diferencias.

Sr. AYALA LASSO (Ecuador): Al abstenerse en la votación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, la delegación del Ecuador dejó constancia de su convicción de que el Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas no confiere al Consejo de Seguridad competencia en el marco del Capítulo VII para formular un pronunciamiento sobre los límites territoriales entre el Iraq y Kuwait ni para determinar arreglos orientados a demarcar dicha frontera.

El Ecuador considera que los medios que se empleen para llevar a la práctica las resoluciones del Consejo no pueden dar a éste más atribuciones que las establecidas en la propia Carta de las Naciones Unidas y que, además, deben estar en absoluta conformidad con las normas del derecho internacional.

Deseo recordar también que, en sus declaraciones sobre la materia, numerosos miembros del Consejo de Seguridad, dando expresión al sentimiento general, manifestaron que la resolución 687 (1991), en los párrafos pertinentes a esta materia, no constituye precedente que pueda invocarse en lo posterior.

Al reiterar en su totalidad los criterios expresados cuando se abstuvo en la votación de la resolución 687 (1991), el Ecuador, sin embargo, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, no desea interponer obstáculo alguno para las acciones que acuerde el Consejo en cumplimiento de dicha resolución.

Esta declaración ya fue efectuada por el Ecuador el 17 de junio de 1992, cuando el Consejo de Seguridad aprobó el texto de la declaración presidencial sobre la demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait, y fue publicada como documento S/34113 del Consejo de Seguridad.

Al someterse a votación el proyecto de resolución que estamos examinando, el Ecuador desea nuevamente reiterar la mencionada declaración, que se aplica íntegramente al texto del proyecto de resolución que figura en el documento S/34488.

Sr. SEZAKI (Japón) (interpretación del inglés): Japón considera que la demarcación de las fronteras entre el Iraq y Kuwait es esencial en este momento para mantener la paz y la seguridad en la región. Japón estima que ello es esencial ante el hecho de que cuando Iraq invadió Kuwait en agosto de 1990, reclamó ilegalmente que Kuwait era parte de Iraq. Mi delegación tiene plena conciencia de que toda controversia sobre las fronteras es una cuestión muy sensible y cuando una tercera parte se ve envuelta en los esfuerzos para resolverla, debe hacerlo libre de todo motivo político. Si la demarcación no se lleva a cabo en forma justa y objetiva, seguramente la controversia habrá de hacer erupción de nuevo. Entendemos que la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait ha aplicado un enfoque técnico y científico y ha demarcado la frontera en base a los antecedentes históricos y distintos documentos y mapas, y en forma alguna se vio afectada por consideraciones políticas.

Japón aplaude la labor de la Comisión y le insta a considerar ahora el sector oriental de la frontera, que incluye la frontera marítima. También instamos a Iraq a que se incorpore a la labor de la Comisión de tal manera que tenga plena oportunidad de explicar su posición.

El PRESIDENTE (interpretación del chino): El Consejo procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/24488 tal como fuera enmendado oralmente en su forma provisional.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Cabo Verde, China, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela y Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ecuador.

El PRESIDENTE (interpretación del chino): El resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 773 (1992).

Daré ahora la palabra a aquellos representantes que han solicitado formular una declaración después de la votación.

Sr. SREENIVASAN (India) (interpretación del inglés): Mi delegación acaba de votar en favor de la resolución 773 (1992), que expresa su reconocimiento a la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait por su labor y las decisiones relativas a dicha demarcación.

La Comisión de Demarcación de la Frontera ha llevado a cabo su labor de conformidad con el mandato que le confiriera el Secretario General, como resultado de la aprobación de la resolución 687 (1991), del 3 de abril de 1991. Si bien apoyó la resolución 687 (1991), mi delegación en esa oportunidad puso de manifiesto sus puntos de vista sobre distintos aspectos que nos preocupaban, incluso sobre sus disposiciones relativas a la frontera internacional. Mi delegación quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar los puntos salientes de su preocupación sobre esta materia.

Como expresamos en abril de 1991, mi delegación nunca apoyará decisión alguna por la que el Consejo de Seguridad pudiera imponer en forma arbitraria una frontera entre dos países. Las fronteras son una cuestión extremadamente sensible y deben ser fijadas libremente por los países en el ejercicio de su soberanía. Todo otro curso de acción podría sentar las bases para problemas potenciales en el futuro. En este caso particular, sin embargo, hemos advertido que lo que estaba haciendo el Consejo era reconocer que existe una frontera acordada entre el Iraq y Kuwait en el ejercicio de su plena soberanía y entre las más altas autoridades de los dos países, con su acuerdo debidamente registrado en las Naciones Unidas, e instar a que respetara su inviolabilidad. El propio Consejo no estaba creando ninguna frontera nueva entre el Iraq y Kuwait, sino sólo llevando a cabo los arreglos para la demarcación de una frontera ya acordada. Es en ese concepto que mi delegación considera la labor de la Comisión de Demarcación de la Frontera.

Sr. WATSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos apoyan vigorosamente la resolución del Consejo que acaba de adoptarse sobre la labor de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait.

Como expresa la resolución:

"... mediante el proceso de demarcación la Comisión no reasigna territorio entre Kuwait y el Iraq, sino que, sencillamente, realiza la labor técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas de la frontera ..."

Esa tarea ha sido completada en lo que respecta a la frontera terrestre. Encomiamos a la Comisión por haber completado en forma resuelta esta parte de su labor. Los Estados Unidos esperan que el Secretario General lleve a cabo el necesario realineamiento de la zona desmilitarizada en el lapso más breve, dentro de la practicable, con el consiguiente retiro de los puestos policiales iraquíes del territorio kuwaití.

Esta resolución también tiene como objeto reasegurar a la Comisión que las anteriores resoluciones del Consejo no prejuzgan sobre la demarcación de la frontera marina, e instarla a concluir su demarcación de la frontera, sujeto a los términos de referencia establecidos en el informe del Secretario General del 2 de mayo de 1991.

Finalmente, las Naciones Unidas se unen a otros miembros del Consejo al reiterar su apoyo a las garantías del Consejo sobre la inviolabilidad de la frontera demarcada por la Comisión, como se establece en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991). Nosotros también instamos a Iraq y a Kuwait a que cooperen plenamente con la labor de la Comisión.

Sr. VORONTISOV (Federación Rusa) (interpretación del ruso): La delegación de la Federación Rusa acoge con beneplácito la carta del Secretario General del 12 de agosto de este año y el informe que la acompaña de la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait. Las actividades de dicha Comisión, de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, es uno de los elementos necesarios determinados por este órgano para eliminar las consecuencias de la agresión iraquí contra Kuwait y restablecer la paz y la seguridad en esa región.

Consideramos que la labor de la Comisión que está demarcando la frontera internacional históricamente existente entre el Iraq y Kuwait es un importante elemento para fortalecer la estabilidad regional. La conclusión del proceso de demarcación de esa frontera, de conformidad con la resolución 687 (1991)

que establece la garantía del Consejo de Seguridad en cuanto a la inviolabilidad de la misma, es un componente necesario del apoyo internacional a la paz y la seguridad en la región. Esencialmente, en esta situación nos estamos refiriendo a una de las medidas preventivas para garantizar la paz y la seguridad en esa región no sólo para Iraq sino también para otros Estados, en particular si se tiene en cuenta el hecho de que en Bagdad se escuchan voces de revancha que vierten amenazas.

En razón de ello, la Federación Rusa es uno de los patrocinadores de la resolución. La aprobación de esta resolución tal como la vemos, es una reacción adecuada del Consejo de Seguridad ante la renuencia de las autoridades iraquíes a cooperar con la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait.

La comunidad mundial, con toda razón, exige que Iraq cumpla plena y de buena fe con sus obligaciones, de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad, lo cual irá en beneficio de los intereses nacionales del propio Iraq. Sólo la cooperación constructiva con la comunidad internacional por parte de Iraq ayudará a evitar las serias consecuencias que podría tener la continuación de la política de enfrentamiento de Bagdad con el Consejo de Seguridad.

La delegación rusa, al tratar con Bagdad, con frecuencia se refirió a la inadmisibilidad de los juegos políticos con la comunidad mundial y la futilidad de sus intentos de socavar el deseo del Consejo de Seguridad de asegurar la plena aplicación de sus decisiones.

De conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, Rusia apoya todas las medidas necesarias con respecto a Iraq que están destinadas a asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en un arreglo posterior a la crisis.

El PRESIDENTE (interpretación del chino): No hay otros oradores inscriptos en la lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de la consideración del tema de su orden del día. El Consejo de Seguridad continuará ocupándose de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.